



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siete (7) de noviembre de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 2397

Medio de Control	Nulidad y restablecimiento – Laboral
Demandante	Giovanny Albeiro Valencia Acevedo
Demandado	Municipio de Concepción – Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00701 00
Asunto	Corrige auto admisorio.

En el auto admisorio de la demanda se determinó en el numeral 5° no fijar por ahora los gastos del proceso, habida consideración que es la parte demandante la que debe remitir por el correo postal autorizado, las copias de que trata el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, sin que ello implique que posteriormente puedan fijarse los mismos, cuando sea procedente, teniendo en cuenta que en el numeral 2° se había determinado que en consideración a que ya se remitieron a través de servicio postal las copias de la demanda y los anexos no se hacía necesario ordenar nuevamente tal remisión.

Por lo tanto, se CORRIGE el auto admisorio de la demanda en el numeral 5° el cual quedará así:

“**Quinto:** No fijar por ahora los gastos del proceso sin que implique que posteriormente puedan fijarse los mismos cuando sea procedente.”.

En lo demás el auto admisorio queda incólume.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, _____ de 2013 Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria